

interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, en mérito a la Ordenanza N° 374-MDVM, se establece beneficios tributarios y no tributarios para el impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas a favor de los vecinos del distrito de Villa María del Triunfo, estableciéndose en la segunda disposición final que la misma que estará vigente hasta el 31 de octubre de 2024, asimismo la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza faculta al Alcalde para la prórroga de la misma;

Que, con el Informe N° 297-2024-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, informa que, ante la buena respuesta por parte de los contribuyentes y teniendo en consideración, que la vigencia de la Ordenanza N°374-MDVM se encuentra próxima a vencer, con lo cual un número considerable de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios dispuestos quedarían excluidos; y asimismo; buscando cumplir con las metas proyectadas para el ejercicio fiscal 2024, propone prorrogar hasta el 30 de noviembre del 2024, los beneficios establecidos en la citada Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 200-2024-OAJ/MDVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Decreto de Alcaldía, mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de noviembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N°374-MDVM, se establece beneficios tributarios y no tributarios para el impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas a favor de los vecinos del distrito de Villa María del Triunfo, ello en mérito de lo previsto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 374-MDVM;

Que, a través del Memorandum N° 793-2024-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, el plazo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 374-MDVM, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, el cabal cumplimiento del presente Decreto de alcaldía; a la Oficina de Administración y Finanzas el apoyo necesario; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del 01 de noviembre del 2024.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo <https://www.gob.pe/munivillamariadeltrunfo>

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2336397-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

#### Reconocen la actualización del “Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mi Perú”- CAM del distrito de Mi Perú

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDMP

Mi Perú, 16 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Memorando N° 1032-2024-MDMP/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 300-2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 585-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 960-2024-MDMP/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2024-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: “ Toda persona tiene derecho a: la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; asimismo, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: “ Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)”

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que: “ Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”; asimismo, en su artículo 113, el numeral 113.2 establece que: “ Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental: a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten. (...)”; del mismo modo, el artículo 59° precisa que: “ Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley”: por lo que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planeas regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que: “ Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental,



encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM"; lo cual, concuerda con el artículo 49° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el cual indica que: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales";

Que, mediante Ordenanza N° 012-MDMP, de fecha 30 de marzo de 2016, se Crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mi Perú; y asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDP de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó el reconocimiento de los miembros integrantes de la "Comisión Ambiental Municipal del distrito de Mi Perú" para el periodo 2023-2025, estableciendo la relación de sus integrantes;

Que, de acuerdo a la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, donde en su pag. 37, indica que las funciones pueden ser de dos tipos: Generales y Específicas. Las primeras deben ser concordantes con aquellas establecidas en el Reglamento de la Ley del SNGA, y en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, través del Decreto de Alcaldía N° 008-2023-MDMP, de fecha 02 de octubre de 2023, se aprobó la actualización del "Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Mi Perú" - CAM del distrito de Mi Perú.

Que, mediante Informe N° 044-2024-GSCGA-MDMP, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del cual, se solicita reconocer el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Mi Perú, aprobado por la Comisión Ambiental Municipal a través del Acta de Reunión Ordinaria N° 004-2024/C.A.M. de fecha 27.08.2024.

Que, a través del Memorándum N° 585-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye emitiendo opinión viable al reconocimiento de actualización del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental del distrito de Mi Perú"

Que, con el Informe N° 300-2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina (4.3) ...de manera favorable, a la expedición del decreto de alcaldía que reconozca el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental del distrito de Mi Perú actualizado, cuya aprobación se contempla en el Acta de reunión ordinaria N° 004-2024/CAM y que en adjuntos al Informe N° 044-2024-MDMP/GSCGA obra.

Estando a las consideraciones expuestas y el uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorios.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** RECONOCER la ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ"- CAM DEL DISTRITO DE MI PERÚ, aprobado por la Comisión Ambiental Municipal a través del Acta de Reunión Ordinaria N° 004-2024/C.A.M. de fecha 27.08.2024., cuyo texto es parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental cumpla con implementar la actualización del "Reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mi Perú"- CAM del distrito de Mi Perú, así como la remisión del mismo y del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mi Perú.

**Artículo Tercero.-** DISPÓNGASE que los anexos señalados en el artículo primero del presente dispositivo serán publicados en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ([munimiperu.gob.pe](http://munimiperu.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
Alcalde

2337652-1

# TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



**SEGRAF**  
Servicios Editoriales y Gráficos

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Te invitamos a conocer todos nuestros servicios en:**

**[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)**



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

ATENCIÓN COMERCIAL

998 732 784

[ventasegraf@editoraperu.com.pe](mailto:ventasegraf@editoraperu.com.pe)

